



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6112.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN
CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1° .- DECLARASE Patrimonio Cultural de la Provincia y de Interés Histórico Cultural a la Bandera original de la Batalla de Caa Guazú.-

ARTICULO 2° .- INCORPORESE a la mencionada bandera en lo establecido por el artículo 2°, inciso “d” de la Ley N° 4047.-

ARTICULO 3° .- INSTRUIR al Poder Ejecutivo a que arbitre los medios necesarios para garantizar el derecho de todos los correntinos a disfrutar de la Bandera Original de la Batalla de Caa Guazú, de manera tal, la misma, deberá albergarse en el Museo Histórico de la Provincia de Corrientes u otro establecimiento que se considere conveniente.-

ARTICULO 4° .- REMITESE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes copia de la presente Ley para su inscripción.-

ARTICULO 3° .- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.-